



Lanús, 26 de abril de 2022.

DECRETO N° 1.511.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación del Señor Mauro Andrés ROBLEDO, Legajo N° 25.278/8, como Director de Control Operativo y la recategorización de la agente Agostina QUAGLIANO, Legajo N° 28.807/9, en la Secretaría de Desarrollo Social;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Déjese sin efecto a partir del día 01 de marzo del año 2022 la designación del agente Mauro Andrés ROBLEDO, Legajo N° 25.278/8, en carácter Personal Temporario Mensualizado, categoría 289.

Artículo 2º: Designase a partir del día 01 de marzo del año 2022, al agente Mauro Andrés ROBLEDO, D.N.I. N° 25.323.203, Legajo N° 25.278/8, en un cargo categoría 230, con funciones de Director de Control Operativo, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 7049.

Artículo 3º: Recategorízase a partir del día 01 de abril del 2022, a la agente Agostina QUAGLIANO, Legajo N° 28.807/9, de un cargo categoría 310 a un cargo categoría 289, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 01, Oficina 701; de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.



Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por